

Bulletin Oficial

DE LA

PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir con conducción pasará a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Al precio de 10 reales por número, lo que no obstante lo que al Gobernador respectivo, por cuya conducción pasará a los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Sé suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, al mes, franquía de porte, y 6 en este capitolio, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Correos. - Servicio de la correspondencia.
Por disposición del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en virtud de la Real orden de 22 del corriente, se saca á pública licitación el servicio de la conducción del correo diario entre Torija y Budia, bajo el tipo de 5110 rs. anuales, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

En su consecuencia tendrá lugar el remate el dia 19 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en mi despacho, verificándose otro en el mismo dia y hora citada en las Casas consistoriales de Brihuega ante el Sr. Alcalde primero de la misma; advirtiéndose, que los que deseen interesararse en la subasta han de depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la suma de 440 rs. ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, según se requiere por la condición 14 del pliego ya expresado.

Guadalajara 31 de Enero de 1859.
Pedro Celestino Argüelles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos.
Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Torija y Budia.

1.º El contratista se obligará a con-

ducir á caballo la correspondencia y periódicos, desde Torija á Budia, y vice-versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlas convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, ahormando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista dos caballerías mayores situadas en los puntos que señale el Administrador principal de Correos de Guadalajara.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por menualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos.

9.º El contrato durará dos años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tacita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resul-

tare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se ayiene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Brihuega asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puestos el dia 19 de Febrero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 5.110 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 440 rs. vn., bien en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado la cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposición acompañará otro pliego también cerrado en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior. El pliego que contenga la proposición llevará en su sobreescrito solo la palabra *Proposición*, y el de la firma y domicilio del proponente, el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en po-

rtación, en el escrito de 28 de Diciembre de 1858 en la que el licitante obtuvo el premio de 10 reales, y en la que se establecen las condiciones para la ejecución del contrato.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Torija á Budia y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. Toda proposición que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificaciones o cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias para la Dirección general de Correos, una simple y otra en el papel sellado correspondiente.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 3º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 22 de Enero de 1859.
Subsecretario, Juan de Lorenzana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Administración. — Negociado 6.

«Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernación del Consejo de Estado, el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de

primera instancia de esa capital para procesar al Comisario de Vigilancia Don Francisco Bartolomé y Pardiñas, por la falsa acusación presentada contra él por dos vigilantes del mismo ramo, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Guadalajara negó al Juez de primera instancia de la capital autorización para procesar al Comisario de Protección y Seguridad pública D. Francisco Bartolomé y Pardiñas:

Resulta de este expediente que habiendo ocurrido un motín en la plaza de toros de Guadalajara, en el cual se hizo resistencia á la Guardia civil y á los vigilantes de Protección y Seguridad pública, en virtud de las declaraciones de éstos se comenzaron á dirigir las actuaciones en la causa que por las Autoridades militares se instruyó contra determinados paisanos.

Que dos de los indicados vigilantes, al ampliar sus primeras declaraciones comprendieron en ellas á tres individuos que anteriormente no habían denunciado, y cuando mas tarde fueron llamados á ratificarse en sus declaraciones manifestaron que dichas nuevas denuncias eran infundadas, pues solo las hicieron obligados por el Comisario de Protección y Seguridad pública, que habiéndolos llamado á su despacho con otros varios de sus compañeros les había entregado individualmente unas listas para que denunciasen á las personas en ellas comprendidas.

Que a consecuencia de estas declaraciones se pasó al Juzgado de primera instancia el tanto de culpa que resultaba contra el Comisario y los dos vigilantes mencionados, y como para continuar los procedimientos se pidiese al Gobernador de la provincia la autorización necesaria este funcionario la negó fundándose de acuerdo con el Consejo provincial, en que lejos de resultar probada la coacción que se supone de parte del Comisario, lo que si aparece evidente es la mala fe de los vigilantes que en el intermedio de la primera á la segunda declaración habían sido expulsados del cuerpo por su mala conducta y malos antecedentes que resultan probados, y esta expulsión se había verificado á propuesta del mismo Comisario.

Considerando que en efecto no resulta probada la culpabilidad del Comisario y por el contrario evidencian la mala fe de sus dos acusadores, tanto lo que dice el Gobernador como las circunstancias de que no se haya confirmado la acusación por los demás vigilantes llamados á declarar acerca de ella y de que el mismo Comisario daba buenos informes de las personas que se supone había hecho denunciar el mismo, siempre que tenían lugar las denuncias por lo que no fueron complicados en el proceso militar.

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Guadalajara en lo que se refiere al Comisario de Protección y Seguridad pública, quedando enteradas respecto de haberla concedido para los dos vigilantes Casto Fernández y Fermín Cañas.

Y habiendo dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunica á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos correspondientes.

Guadalajara 31 de Enero de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

Negociado de presupuestos.

Pocos son los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido con lo prevenido por la Dirección general de

Administración del Ministerio de la Gobernación, en circular de 28 de Diciembre último inserta en el Boletín oficial núm. 2 del corriente año; y siendo este un servicio importante de la misma, encaminado á regularizarla convenientemente y evitar á los Ayuntamientos la falta de arbitrios con que cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos, me veo en la imprescindible obligación de recordarles el deber en que están de remitir inmediatamente las propuestas de recargos extraordinarios de que hubieren tenido precisión en el año pasado de 1858, y las cuales deberán reproducir nuevamente, teniendo en cuenta para su formación los aumentos y deducciones practicadas por este Gobierno, y recargos de todas clases que se les hubiesen autorizado.

De este modo podrán fácilmente hallar el verdadero déficit que haya de estamparse en dichas propuestas de recargos extraordinarios, formuladas según el modelo inserto en el Boletín oficial núm. 61 del año último.

Si en el improrrogable término de

ochos días á contar desde la publicación de esta disposición, no se encuentran en

esta Superioridad las mencionadas pro-

puestas, pasarán comisionados á reco-

jerlas, siendo de cuenta de los Ayunta-

mientos las dietas que devenguen.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1859.—

Pedro Celestino Argüelles.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Guadalajara.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Alique, Cogolludo, Chiloeches y Hontova, partidos judiciales de Búdiga, Cogolludo, Horche, y Pastrana, se hace saber por medio de este periódico oficial, para que los que les soliciten presenten sus instancias en esta Administración principal por el término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio, acreditando en ellas sus circunstancias meritorias, por medio de copias autorizadas de los documentos que las justifiquen, conforme á lo prevenido en Real orden de 9 de Julio del año último, inserta en la Gaceta número 198, advirtiendo, que la de contar con fondos bastantes para satisfacer al contado los efectos necesarios para el surtido del establecimiento, debe justificarse con certificación del Alcalde de la respectiva vecindad.

Guadalajara 28 de Enero de 1859.—

P. O., Francisco de Garay.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

de la provincia de Guadalajara.

Repetidas han sido las órdenes que por esta Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado se han pasado á los Ayuntamientos de la provincia, recordándoles el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15.º de Enero de 1852, relativa á las certificaciones que deben expedir los Secretarios de las citadas Corporaciones, visadas por los Señores Alcaldes en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, en las que se exprese con la mayor exactitud el importe de lo que ha debido recaudarse por rentas de propios y de consiguiente el 20 por 100 que corresponde á la Hacienda; mas sin embargo de cuanto

se les ha recomendado sobre tan preferente servicio, no se observa por algunas municipalidades con la puntualidad que debieran, entre cuyo número se hallan los pueblos que comprende la relación adjunta, por el cuarto trimestre del año pasado de 1858. La Administración en virtud de sus facultades, ha debido usar contra los morosos de las medidas de rigor que la Instrucción previene, pero antes de proceder por estos medios, ha acordado concederles de plazo hasta el 15 de Febrero próximo para la presentación de los testimonios y pago de las cantidades que se adeuden por dicho concepto; advirtiéndoles que desde el dia siguiente tendrán lugar los apremios contra todos aquellos que aparezcan en descubierto, tanto por los mencionados documentos, cuanto por los que los hubieren remitido sin haber verificado el ingreso de su importe.

Guadalajara 29 de Enero de 1859.—

Andrés Pulgar.

Relación de los pueblos que no han remitido la certificación de lo recaudado por el 20 por 100 de propios en el 4.º trimestre de 1858.

Aguilar de Anguita.

Alarilla.

Albares.

Alcocer.

Alcorlo.

Almoguera.

Alcen.

Alondiga.

Alovera.

Alpedrete.

Algar.

Algora.

Aragoncillo.

Archilla.

Argecilla.

Atañez.

Atanzón.

Auñón.

Azuqueca, Acequilla y Miralcampo.

Baidos.

Balconete.

Baños y Fuembellida.

Bañuelos.

Barbolla.

Barriopedros.

Berninchés.

Bochones.

Bodera.

Briviega.

Bujarrabal.

Campillo de Dueñas.

Canales de Molina.

Carabias y Cirueches.

Casa de Uceda.

Casar de Talamanca.

Casas de San Galindo.

Castejon de Henares.

Castilnambre.

Cendejas del Medio y del Padrastro.

Centenera.

Casa comun de Molina.

Chiloeches.

Cifuentes y Moranchel.

Ciruelas.

Cogolludo.

Concha.

Condémos de Arriba.

Congostrina.

Córcoles.

Corduente, Cañizares y Castellote.

Cubillejo de la Sierra.

Cubillejo del Sitio.

Durón.

Escariche.

Fontanar.

Fuentelaencina.

Fuentelahiguera.

Fuentelviejo.

Fuentenovilla.

Fuentes.

Grijalba y Cubillas.

Henché.

Heras.

Hita.

Hontanares.

Hontova.

Horche.

Hortezuela.

Humanes y Razbona.

Huerce.

Illana.

Inojosa.

Irueste.

Ledanca.

Lupiana.

Madrigal.

Majalrayo.

Málaga.

Mandayona y Aragosa.

Masegos.

Matarrubia.

Mazarcte.

Membrillera.

Miedes.

Milmarcos.

Miera.

Millana.

Mirabueno.

Mohernando.

Monasterio y Fraguas.

Mondejar.

Moratilla de los Meleros.

Mudueñ.

Olmeda del Extremo.

Olmeda de Jadraque.

Ordial y Nava de Jadraque

Pajares.

Palancares.

Palazuelos.

Pardos.

Pastrana.

Peralveche.

Peregrina y Cabrera de Sigüenza.

Pinilla de Jadraque.

Pioz.

Piqueras.

Pozo de Almoguera.

Puebla de Valles.

Quer.

Recuenco.

Renera.

Riosalido y Bujalcayado.

Rivaredonda.

Riva de Santisteban.

Robledillo de Mohernando.

Romanillos de Atienza.

Rueda.

Sacedon y la Isabela.

Salmeron.

Villaseca de Henares y Matillas.
Villaverde del Ducado.
Yebes.
Yebra.
Yelamos de Abajo.
Yunquera.
Zaorejas.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes del 1^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a publica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate, para el dia 15 de Marzo, próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Benito Martín Galán, cuyo acto tendrá lugar, en las Salas consistoriales de la misma, desde ocho a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Beneficencia. Urbanas. Menor cuantía.

Fincas en la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario.

60. Una casa ruinosa en dicha ciudad de Sigüenza y su calle de la Estrella, señalada con el numero 19, perteneciente al hospital de San Mateo de la misma; linda Saliente, Mediodía la ermita, y Norte la calle. Consta dicha finca de 816 pies superficiales, se compone de planta baja, principal y desvanes gateros, y en ellas hay diferentes habitaciones. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en renta en 110 rs., y en venta en 2000 reales, y capitalizada por la renta en 2200 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

61. Otra casa en dicha calle de la Estrella, señalada con el numero 18, de la misma procedencia; linda Mediodía un corral, Norte calle del Peso. Consta de 645 pies cuadrados con planta baja y principal, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta anual 176 rs., por la cual se ha capitalizado en 3148 reales, y se halla tasada en renta en 150 rs., y en venta en 2000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

62. Otra id. en dicha calle, señalada con el numero 12, de la misma procedencia; linda Saliente dicha calle, y Mediodía casa de Santa Catalina. Consta de 733 pies superficiales en la parte de edificio y en el corral 800 pies; tiene planta baja, principal y desvanes gateros, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta anual 187 rs., por la cual se ha capitalizado en 3366 rs., y se halla tasada en renta en 150 rs., y en venta en 2700 reales; sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

63. Otra casa en la misma calle, de la misma procedencia, señalada con el numero 3; linda Saliente corrales de Santa Catalina, y Norte casa del Cabildo. Consta de 633 pies superficiales, y se compone de planta baja, principal y desvanes, con varias habitaciones. Esta finca no produce renta y ha sido tasada en renta en 140 rs., y en venta en 2500 rs., y capitalizada por la renta en 2800 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

64. Otra casa en la calle del Peso numero 16, de la misma procedencia; linda Saliente dicha calle, y Norte casa de Benito Bodega. Consta de 375 pies superficiales, y el corral 181; tiene planta baja, principal y desvanes gateros, y en ella varias habitaciones. Esta finca produce en renta anual 88 rs., por la cual se ha capitalizado en 1584 rs., y se halla

tasada en renta en 70 rs., y en venta en 700 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

65. Otra casa en dicha calle del Peso, de la misma procedencia, señalada con el numero 15, linda Saliente la misma calle, y Mediodía un callejón. Consta de 465 pies superficiales, planta baja, principal y desvanes gateros, y en ella varias habitaciones. Esta finca produce de renta 82 rs., por la cual se ha capitalizado en 1476 rs., y se halla tasada en renta en 70 rs., y en venta en 1000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

66. Otra casa en dicha calle numero 21, de la misma procedencia; linda Saliente la citada calle, y Mediodía casa de Felipe Benito. Consta de 217 pies superficiales, planta baja y principal con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 154 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2772 rs., y se halla tasada en renta en 110 rs., y en venta en 800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

67. Otra casa en la calle de los Herreros, señalada con el numero 8, de la misma procedencia; linda Mediodía casa de una memoria, y Norte casa de Julian Ranz. Consta de 223 pies superficiales, y se compone de planta baja y principal con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 88 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1584 rs., y ha sido tasada en renta en 70 rs., y en venta en 1000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

68. Otra casa en la calle de los Herreros,

señalada con el número 29 de la misma procedencia; linda Mediodía casa de Angel Anton, y Poniente corrales del Cabildo. Consta de 1205 pies superficiales de parte cubierta y 1003 pies de corral, con planta baja, principal y segundo, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., y se halla tasada en renta en 220 rs., y en venta en 2000 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

69. Otra casa en la calle de los Herreros, señalada con el número 29 de la misma procedencia; linda Mediodía casa de Angel Anton, y Poniente corrales del Cabildo. Consta de 1205 pies superficiales de parte cubierta y 1003 pies de corral, con planta baja, principal y segundo, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., y se halla tasada en renta en 220 rs., y en venta en 2000 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

70. Otra casa en dicha calle de los Herreros, señalada con el número 29 de la misma procedencia; linda Mediodía casa de Angel Anton, y Poniente corrales del Cabildo. Consta de 1205 pies superficiales de parte cubierta y 1003 pies de corral, con planta baja, principal y segundo, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., y se halla tasada en renta en 220 rs., y en venta en 2000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

71. Otra casa en la misma calle de los Herreros, señalada con el numero 18, de la propia procedencia; linda Mediodía casa de Alejandro Olmeda, y Poniente casa del Cabildo. Consta de 3663 pies superficiales de parte cubierta y 185 descubierta, con planta baja, principal y desvanes usables, con varias habitaciones. Esta finca produce en renta 300 reales, por la cual ha sido capitalizada en 5100 rs., y se halla tasada en renta en 200 rs., y en venta en 3000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

72. Otra id. en dicha calle numero 6, de la misma procedencia; linda Saliente, casa de Julian Hernandez, y Poniente dicha calle. Consta de 579 pies superficiales, con planta baja y principal, desvanes y varias habitaciones. Esta finca produce de renta 88 reales anuales, por la cual ha sido capitalizada en 1584 rs., y se halla tasada en renta en 110 rs., y en venta en 1000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

73. Una casa en la Travesaña baja, señalada con el numero 36, de la misma procedencia; linda Saliente casa de D. Basilio del Ferro, y Mediodía casa del Cabildo. Consta de 621 pies superficiales, con planta baja, principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 200 rs., por la cual se ha capitalizado en 3600 rs., y se halla tasada en renta en 120 rs., y en venta en 1100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

74. Otra casa en dicha Travesaña baja, numero 29 de la misma procedencia; linda Saliente casa de la obra y fábrica, Poniente otra de los capellanes de la Concepción. Consta de 507 pies superficiales, con planta baja, principal y segundo con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 220 rs., por la cual se ha capitalizado en 3960 reales y se halla tasada en renta en 200 rs., y en venta en 1800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

75. Otra casa en la misma Travesaña baja, numero 44, de igual procedencia; linda Saliente casa de la obra-pía de Patricio, y Norte la misma calle. Consta de 723 pies de parte

cubierta y 903 pies superficiales de descubierta, con planta baja, principal y segundo con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., y se halla tasada en renta en 100 rs., y en venta en 1600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

76. Una casa en el callejón de Hortelanos, señalada con el num. 30, de la misma procedencia. Linda Mediódia casa de Santa Catalina, Norte casa num. 32. Consta de 383 pies superficiales con planta baja y principal, con varias habitaciones. Esta finca produce de renta 88 rs., por la cual se ha capitalizado en 1584 rs., y ha sido tasada en renta en 60 rs., y en venta en 700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

77. Otra idem en dicha calle num. 32 de la misma procedencia; linda Poniente, corral del Cabildo, y Norte casa del Colegio de Infantes. Consta de 312 pies superficiales con planta baja y principal, con varias habitaciones. Esta finca produce de renta 88 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1584 rs., la que ha sido tasada en renta en 40 rs., y en venta en 700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

78. Otra casa en la calle de Hortelanos, num. 31, de la misma procedencia, linda Saliente dicha calle, y Norte casa num. 32. Consta de 361 pies superficiales con planta baja y principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca produce de renta 99 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1782 rs., y ha sido tasada en renta en 60 rs., y en venta en 700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

79. Una casa en el Portal Mayor num. 11, de la misma procedencia. Linda Saliente dicha calle, y Norte obras-pías. Consta de 1315 pies superficiales con planta baja y principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca ha sido tasada en renta en 179 rs., y en venta en 2000 rs., y capitalizada por la renta de 176 reales que produce en 3168; por cuya cantidad sale a subasta.

80. Otra casa en dicho Portal Mayor numero 19, linda Saliente la misma calle, y Poniente casa de Carlos Andres, de la misma procedencia que las anteriores. Consta de 896 pies superficiales con planta baja y principal y en ella varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 200 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3600 rs., y ha sido tasada en renta en 231 rs., y en venta en 1000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

81. Otra casa en el citado Portal Mayor num. 9, de la misma procedencia; linda Saliente casa num. 10, y Norte la misma calle. Consta de 733 pies superficiales con planta baja y principal y desvanes, y en ella varias habitaciones. Esta finca no produce renta, habiendo sido tasada en renta en 240 rs., y en venta en 1007 rs., y capitalizada por la tasa de la renta en 4800 rs.; por cuya cantidad sale a subasta.

82. Otra casa en el mencionado Portal Mayor num. 10, de la misma procedencia. Linda Saliente casa del hospital, y Norte la misma calle. Consta de 1312 pies superficiales de parte cubierta y de 235 pies de descubierta o corral, tiene varias habitaciones distribuidas en planta baja y principal con desvanes de poco uso. Esta finca no produce renta, habiendo sido tasada en renta en 220 rs., y en venta en 2000 rs., y capitalizada por la tasa de la renta en 4400 rs.; por cuya cantidad sale a subasta.

83. Una casa en la calle del Castillo numero 4, de la misma procedencia. Linda Saliente casa de Angel Anton, y Mediódia dicha calle. Consta de 907 pies superficiales de parte edificada y 127 de corral, tiene varias habitaciones distribuidas en planta baja y principal con desvanes. Esta finca produce de renta anual 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., ha sido tasada en renta en 220 rs., y en venta en 1800 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

84. Una casa en la calle de San Juan numero 3, de la misma procedencia. Linda Sa-

liente casa de D. Joaquin Quiñones, y Mediódia corral de Pedro Tarodo. Consta de 1750 pies cuadrados de parte cubierta y de corral 720 pies, con planta baja y principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 110 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1980 rs., y ha sido tasada en renta en 100 rs., y en venta en 1600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

85. Otra casa en la citada calle de San Juan num. 9, de la misma procedencia. Linda Saliente corral de obras-pías, y Norte dicha calle. Consta de 365 pies superficiales con planta baja y principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 200 rs., por la que se ha capitalizado en 3600 rs., habiendo sido tasada en renta en 200 rs., y en venta en 1100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

86. Otra casa en la calle del Tinte numero 6 de la misma procedencia. Linda Saliente, casa de Antonio Hernandez, y Mediódia la calle. Consta de 647 pies cuadrados con planta baja y principal y en ellas varias habitaciones. Esta finca se halla tasada en renta en 60 rs., y en venta en 800 rs., habiendo sido capitalizada por la renta de 121 rs., que produce en 2178 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

87. Una casa en la Cruz dorada numero 4, de la misma procedencia. Linda Saliente calle de San Jerónimo. Consta de 1215 pies superficiales en la descubierta con planta baja y principal, y en ellas varias habitaciones, algunas amenazando ruina. Esta finca produce de renta anual 332 rs., por la cual se ha capitalizado en 6336 rs., y ha sido tasada en renta en 140 rs., y en venta en 2500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

88. Una casa en la plazuela de la Cárcel numero 27, de la misma procedencia. Linda Saliente casa de Manuel Abanades, y Poniente casa de Jose Tarodo. Consta de 335 pies superficiales con planta baja y principal, y en ella varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 216 rs., por la que se ha capitalizado en 3888 rs., y ha sido tasada en renta en 120 rs., y en venta en 2000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

89. Otra casa en dicha plazuela de la Cárcel numero 16, de la misma procedencia. Linda Saliente calle de San Juan, y Norte la plazuela. Consta de 723 pies cuadrados con planta baja, principal y segundo con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 176 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3168 rs., y ha sido tasada en renta en 80 rs., y en venta en 2000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

90. Otra casa en la citada plazuela numero 19, de la misma procedencia. Linda Saliente calle de San Juan, y Poniente casa de Miguel Abanades. Consta de 600 pies cuadrados con planta baja y principal, y en ellas varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 176 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3168 rs., y ha sido tasada en renta en 80 rs., y en venta en 1100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

91. Otra casa en la expresada plazuela numero 29, de la misma procedencia. Linda Saliente D. Benito Almazan, Mediódia Travesaña. Consta de 780 pies cuadrados con planta baja y principal y varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 231 rs., por la cual ha sido capitalizada en 4158 rs., y tasada en renta en 110 rs., y en venta en 1500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

92. Otra casa en la Puerta Nueva, sin numero, de la misma procedencia. Linda Saliente casa del hospital, Norte Tiburcio Zorra. Consta de 1555 pies cuadrados con planta baja, principal y desvanes con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 264 rs., por la cual ha sido capitalizada en 4732 rs., y tasada en renta en 110 rs., y en venta en 1300 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

94. Otra idem en el mismo sitio, sin número, que se halla ruinosa, de la misma procedencia que las anteriores, linda Saliente casa del hospital, y Norte corrales de Tiburcio Zorra. Consta de 520 pies cuadrados con planta baja y principal, y varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 140 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2520 rs., y tasada en renta en 60 rs., y en venta en 700 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

95. Otra casa ruinosa en la Puerta Nueva, sin número, de la misma procedencia; linda Saliente, casa del hospital, Norte la calle. Consta de 830 pies cuadrados con varias habitaciones en planta baja y principal. Esta finca produce de renta anual 110 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1980 rs., y tasada en renta en 40 rs., y en venta en 500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

96. Otra casa ruinosa en dicha calle, sin número, de la misma procedencia, linda Saliente, corral de D. Bernardo Sardina, y Poniente casa del hospital. Consta de 375 pies cuadrados en planta baja y principal, con habitaciones. Esta finca produce de renta anual 132 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2376 rs., y tasada en renta en 40 rs., y en venta en 500 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

97. Otra casa en la Sinagoga, sin número, de la misma procedencia, linda Saliente la misma calle, y Poniente la muralla. Consta de 1263 pies cuadrados en la parte cubierta y de 333 pies en la descubierta, con piso bajo, principal y desvanes gateros con varias habitaciones. Esta finca no produce renta y está tasada en renta en 100 rs., y en venta en 2000 rs., que capitalizada por la renta asciende a 2000 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

98. Otra casa en la calle de San Vicente, señalada con el número 11, de la misma procedencia, linda Mediodía, casa del Cabildo, Norte casa de obras-pías de Tendilla, y Saliente dicha calle. Consta en la parte cubierta de 3680 pies cuadrados y en la descubierta de 1307 pies, con planta baja, principal y desvanes, con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 440 rs., que capitalizada por la misma asciende su valor a 7920 reales, la cual se halla tasada en renta en 200 rs., y en venta en 4000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

102. Otra casa en la calle del Seminario, señalada con el número 6, de la misma procedencia, linda Mediodía casa del hospital, y Poniente la que habita el maestro de la escuela Normal. Consta en su parte cubierta de 3387 pies cuadrados y en la descubierta de 321 pies con planta baja, principal y desvanes, con varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 374 rs., por la cual se ha capitalizado en 6732 rs., y está tasada en renta en 374 rs., y en venta en 5000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

107. Otra casa en la calle del Jesús, número 23, de la misma procedencia, linda Saliente la calle, y Poniente casa de D. Tomás Rodríguez. Consta de 705 pies cuadrados, con planta baja y principal y varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 220 rs., por la cual ha sido capitalizada en 3960 rs., y tasada en renta en 120 rs., y en venta en 1500 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

109. Otra id. en la calle de San Roque núm. 1, de la misma procedencia, linda Saliente calle de los Infantes, Mediodía corral de la Catedral, y Poniente un solar. Consta de 5890 pies cuadrados, incluso 3005 que corresponden a la parte de corral y 2885 a la parte cubierta: tiene planta baja, principal y desvanes y varias habitaciones. Esta finca produce de renta anual 320 rs., por la cual ha sido capitalizada en 5,760 rs., y tasada en renta en 320 rs., y en venta en 12,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación.

110. Otra id. en la misma calle, núm. 2, de la misma procedencia, linda Saliente, calle de los Infantes, Mediodía el núm. 10, y Po-

niente corrales de id. Esta finca es de iguales dimensiones, construcción y distribución que la anterior, produce de renta anual 400 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,200 rs., y tasada en renta en 400 rs., y en venta en 12,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

111. Otra casa en dicha calle de San Roque, señalada con el núm. 3, de la misma procedencia; linda Saliente calle de los Infantes, Mediodía el núm. 10, y Poniente corrales de id., Norte casa núm. 4, tiene igual dimensión, construcción y distribución que la anterior, y tiene galería por la parte del corral, arrancan sus pies derechos desde el corral de la casa núm. 4. Esta finca produce en renta anual 440 rs., por la cual se ha capitalizado en 7,920 rs., y tasada en renta en 400 reales y en venta en 12,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

112. Otra casa en dicha calle núm. 4, de la misma procedencia, linda Saliente, calle de los Infantes, Mediodía, corrales de los mismos, y Poniente casa núm. 5, tiene igual dimensión, construcción y distribución que la anterior, del corral de esta casa, arrancan los pies derechos de la galería de la del núm. 3. Esta finca produce de renta anual 360 rs., por la cual se ha capitalizado en 6,480 rs., y tasada en renta en 340 rs., y en venta en 14,000 reales, por cuya cantidad se saca a subasta.

113. Otra casa en dicha calle núm. 5, de la misma procedencia, linda Saliente, casa núm. 4, Poniente casa núm. 6, y Norte la calle. Tiene igual dimensión, construcción y distribución que la anterior, produce de renta anual 440 rs., por la cual se ha capitalizado en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

114. Otra casa en dicha calle de San Roque núm. 6 de la misma procedencia; linda Saliente casa núm. 3, Poniente casa núm. 7, y Norte la calle, tiene igual dimensión, construcción y distribución que la anterior, produce en renta anual 440 rs., por la cual se ha capitalizado en 7920 rs., y tasado en renta en 340 rs., y en venta en 1400 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

115. Otra casa en dicha calle número 7, de la misma procedencia, linda Saliente casa núm. 6, Poniente casa núm. 8, y Norte la calle, tiene igual dimensión, distribución y construcción que la anterior. Esta finca produce de renta anual 440 rs., por la cual se ha capitalizado en 7920 rs., y se halla tasada en renta en 400 rs., y en venta en 14000 rs., por cuya cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

116. Otra casa en la misma calle núm. 8, de la expresada procedencia; linda Saliente, casa núm. 7, Mediodía corrales de la misma, y Poniente casa núm. 9. Esta casa forma martillo entrante de 7 pies de salida en el corral y en todo lo demás es igual a la anterior; produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,500 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

117. Otra casa en la expresada calle, número 9, de la misma procedencia, linda Saliente casa núm. 8, Poniente casa núm. 10, y Norte la calle. Esta casa disminuye de su distribución por tener un patio de 13 pies por 20 de largo colindante al corral que componen 260 pies cuadrados, en todo lo demás es igual a las anteriores; produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,500 rs., por cuya cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

118. Otra casa en la misma calle de San Roque, núm. 10, de la expresada procedencia; linda Saliente casa núm. 9, Poniente casa núm. 11, y Norte la calle, tiene iguales dimensiones, distribución y construcción que las anteriores; produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,500 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

119. Otra casa en la expresada calle, señalada con el núm. 11, de la misma procedencia; linda Saliente casa núm. 10, Poniente y Norte la misma calle. Esta casa forma ángulo a dos calles y tiene menos corral que las anteriores, en todo lo demás de construcción, distribución y dimensión es igual a

ellas: produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,000 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

121. Otra casa en dicha calle señalada con el núm. 13, de la misma procedencia; linda Mediodía casa del Cabildo, y Norte casa núm. 12, Saliente corrales de dichas casas. Esta casa está sumamente sombría y húmeda en la mayor parte de sus habitaciones, en todo lo demás de dimensiones, construcción y distribución es igual a las anteriores; produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 15000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

123. Otra casa en la citada calle de San Roque número 13, de la misma procedencia; linda Saliente y Norte la misma calle, y Poniente casa número 16. Esta casa es igual a las anteriores en dimensión, construcción y distribución: produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,500 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

124. Otra casa en la misma calle de San Roque número 16, de la expresada procedencia; linda Saliente casa número 15, Poniente casa número 17, y Norte dicha calle. Esta casa es igual a las anteriores en dimensión, construcción y distribución: produce de renta anual 440 rs., por la que ha sido capitalizada en 7920 rs., y tasada en renta en 440 rs., y en venta en 14,000 rs., por cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

131. Otra casa en la expresada calle, señalada con el número 22, de la misma procedencia; linda Saliente la calle, Mediodía casa número 21, y Norte casa número 23. Esta casa es en un todo igual a las anteriores, tanto en construcción y distribución como en dimensiones: produce de renta anual 550 rs., por la cual ha sido capitalizada en 9900 rs., y tasada en renta en 550 rs., y en venta en 19,900 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

130. Otra casa en la expresada ciudad de Sigüenza sita en la misma calle de San Roque, señalada con el número 21, de la misma procedencia; linda Saliente y Mediodía la citada calle, Norte casa núm. 22. Tiene sótano e igual en dimensiones, distribución y construcción que la anterior: produce en renta anual 550 rs., por la cual ha sido capitalizada en 9900 rs., y se halla tasada en renta en 550 rs., y en venta en 20,000 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

133. Otra id. en la misma calle de San Roque, señalada con el núm. 18; linda al Saliente corrales de la misma procedencia, Mediodía casa núm. 23, y Norte el parador. Es igual en dimensiones, distribución y construcción que la anterior: produce en renta anual 550 rs., por la que se ha capitalizado en 3600 rs., y habiendo sido tasada en renta en 550 rs., y en venta en 20,000 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

134. Otra id. en dicha calle de San Roque, de la misma procedencia, señalada con el núm. 25; linda Saliente corrales, Mediodía y Poniente la calle, y Norte casa núm. 24. Esta casa forma ángulo con las dos calles, y en dimensión, distribución y construcción es igual a las anteriores: produce en renta 550 rs., por cuya cantidad se ha capitalizado en 9900 rs., y habiendo sido tasada en renta en 550 rs., y en venta en 20,000 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

143. Otra casa en dicha calle de San Roque, de la propia procedencia, señalada con el núm. 34; linda Saliente calle de los Infantes, Poniente casa núm. 33, y Norte corrales de la misma procedencia, su dimensión, construcción y distribución es igual a las anteriores: produce en renta 440 rs., por la que ha sido capitalizada en 7920 rs., y habiendo sido tasada en renta en 440 rs., y en venta en 20,000 rs., esta cantidad servirá de tipo para la subasta por ser mayor que la capitalización.

Estas fincas han sido tasadas de nuevo a consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Octubre último.

Las rentas vencen en fin de Junio.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Sr. Alcalde constitucional de la ciudad de Sigüenza, para su fijación al público.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo del año último, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda Pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó, lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6. A la vez que en esta capital, se verificará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza como cabeza del partido judicial a que dán nombre la misma ciudad.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, a excepción de las capellanías colativas de sangre.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1859.—Cayetano de la Brena.

Anuncio oficial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Iruéste.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan los pastos de los montes denominados San Benito, Quintanar y Valdiceda, pertenecientes a los propios de esta villa, por todo el corriente año, entrando al pasto del primero y segundo 440 cabezas lanares, bajo el cánón de 3 rs. por cada una, y en el ultimo 100 cabezas de cabrio, bajo el cánón de 5 rs. cada una. El remate se verificará en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, el dia 5 del próximo Febrero, a las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

Iruéste 27 de Enero de 1859.—El A. Juan de Dios García.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.